



San Antonio, 29 de Agosto del 2024.

VISTO: el procedimiento de ampliación de la Licitación número 13/2021, cuyo objeto es la ejecución de obras de infraestructura vial, sustanciada en Expte 2023-81-1060-00038

RESULTANDO:

I) que en su momento se realizó el procedimiento de Licitación correspondiente por parte de la intendencia de Canelones;

II) que en actuación Nº 8 y según Resolución Nº 23/03775 el Sr. Intendente autorizó la ampliación de dicha licitación a la Empresa Impacto Construcciones SA

III) que el mencionado gasto fue sometido a la intervención del Tribunal de Cuentas oportunamente.

IV) Que el Municipio en el marco de la Ley 19.272 entiende pertinente colaborar en la realización y mantenimiento de la obra pública que se realice en su jurisdicción.

CONSIDERANDO:

I) Que esto implica un cambio del programa que financiará parte de la misma, al asumir parcialmente el Municipio el costo de dicha Obra.

II) Que se deberá imputar en su respectivo programa la cuota parte asumida, haciéndose necesaria la autorización del gasto, contando para ello con disponibilidad presupuestal suficiente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y que se vuelve menester dictar acto Administrativo pertinente.

EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO

RESUELVE:

Intendencia de Canelones
Tomás Berreta 370
Canelones, Uruguay

imcanelones.gub.uy

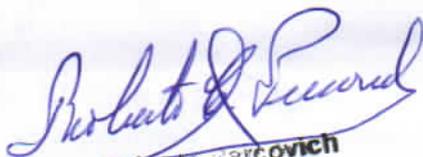
Vertical handwritten notes on the left margin:
Fabiana Machin
Concejal
Roberto Percovich
Concejal
Artemio Rodriguez
Concejal
MARECRITA ARIELDO AROS, AMM AROS
CONCEJAL
Demanda Sme
FERNANDO PANI
ALCALDE INTERINO



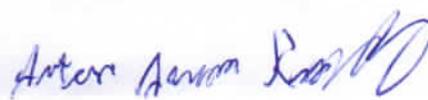
1) Disponer que este Municipio financie la cuota parte correspondiente a la realización y mantenimiento de la obra pública que se realice en nuestra jurisdicción, a cargo de la Empresa Impacto Construcciones SA, Rut 214695220015, vinculada a la ampliación de la Licitación N° 13/2021, sustanciada en Expte. 2023-81-1060-00038, por el monto de \$ 4.441.093,=, IVA, leyes sociales y ajustes paramétricos incluidos, autorizando dicho gasto en éste Acto Administrativo. El mismo será imputado al programa del Municipio por la parte que éste asume, afectando el centro de Costo del Lit. B.

2) En virtud de las facultades conferidas del Artículo 31 del TOCAF, AUTORIZAR que el pago de las Leyes Sociales vinculadas con esta Obra, se realice a través de la Tesorería Central del Gobierno Departamental, debiendo reembolsarle posteriormente el Municipio dicho importe.

3) Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.


Roberto Precovich
Concejal

Verónica Sorri
FERNANDO PANI
ALCALDE DE INTERINO


Artemio Rodríguez
Concejal


Fabiana Machin
Concejal


MARCANTITA GARRIDO
CONCEJAL